

Por ella, que por tal dicho le dio el poder con libre  
general administracion y asu firmeza obligo  
superiora e bienes, lo poder alas justicias para  
su cumplimiento y lo dize de si con facultad  
describiu. Siendo testigos Don Alonso ynterigro  
y como soldado y y como y yeronimo Ruiz vesino  
desta ciudad. y lo firmo el dize ante que yo el escriuano  
doy fe como Pedro delictor escriuano. ante mi como  
soldado la escriuano.

Renuncio el dho oficio de escriuano del dho Pedro  
delictor en manos de vuestra Magestad para que  
del haga merced a Alonso de Miras, o a Alonso  
de Miras escriuano del numero de la dha ciudad en el que  
antes se presentare. en esta renunciacion, y si de lo  
no fuere seruido lo retengo en el dho Pedro delictor.  
Para que con el fin de vuestra Magestad con  
halla aqui lo asse en testimonio del qual dize que  
esta carta ante el escriuano p. y testigos. que se  
encartagena en treynta dias del mes de agosto o  
mil y seys cientos y veyntey tres años. siendo a ello  
testigos yeronimo garcia botruxa albaquil, chris  
tobal Martin de Aguera, y Pedro Ros, vesino  
desta ciudad. y lo firmo el dize ante que yo el escriuano  
doy fe como Pedro delictor. ante mi como  
soldado la escriuano.

En Alonso de Miras

Yo el dho escriuano p. y testigos. que se  
encartagena en treynta dias del mes de agosto o  
mil y seys cientos y veyntey tres años. siendo a ello  
testigos yeronimo garcia botruxa albaquil, chris  
tobal Martin de Aguera, y Pedro Ros, vesino  
desta ciudad. y lo firmo el dize ante que yo el escriuano  
doy fe como Pedro delictor. ante mi como  
soldado la escriuano.

Yo el dho escriuano p. y testigos. que se  
encartagena en treynta dias del mes de agosto o  
mil y seys cientos y veyntey tres años. siendo a ello  
testigos yeronimo garcia botruxa albaquil, chris  
tobal Martin de Aguera, y Pedro Ros, vesino  
desta ciudad. y lo firmo el dize ante que yo el escriuano  
doy fe como Pedro delictor. ante mi como  
soldado la escriuano.

